

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 178-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 1516-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 0207-2022-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial; Memorando N° 805-2022-OGA/MVES, de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1073-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 160-2022-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 21 de julio de 2022 emitido por el Área de Control Patrimonial; el Memorando N° 564-2022-OGA/MVES de fecha 01 de julio de 2022 emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 672-2022-UA-OGA/MVES de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 004-2022-CP-UA-OGA-MVES de fecha 12 de mayo de 2022 emitido por el Área de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 178-2022-OGA/MVES

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, las siguientes:

(...)

j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente (...)"

Además, el numeral 49.1 del Artículo 49° del mismo cuerpo normativo mencionado regula el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, así "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe N° 672-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 16 de mayo de 2022, la Unidad de Abastecimiento traslada a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 004-2022-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de mayo de 2022, el cual hizo suyo, emitido por el Área de Control Patrimonial quien recomienda la baja de bienes por la causal de sustracción por hurto: **Bajo Eléctrico** (Código Patrimonial N° 392205380001), **Computadora Personal Portátil** (Código Patrimonial 740805000025), **Impresora inyección a tinta** (Código Patrimonial 740836500041), **monitor plano** (Código Patrimonial N° 740881870024), **monitor plano** (Código Patrimonial N° 740881870025), **monitor plano** (Código Patrimonial N° 740881870214), **Unidad Central de Proceso - CPU**, (Código Patrimonial N° 740899500280), **Unidad Central de Proceso - CPU** (Código Patrimonial N° 740899500597), **Unidad Central de Proceso - CPU** (Código Patrimonial N° 740899500645), adjuntando la **Denuncia Policial N° 20584716**, de fecha 22 de julio de 2021, **Denuncia Policial N° 9021168** de fecha 17 de marzo de 2017 y **Denuncia Policial N° 15581377** de fecha 07 de octubre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 564-2022-OGA/MVES de fecha 01 de julio de 2022 y Memorando N° 805-2022-OGA/MVES de fecha 30 de setiembre de 2022, la Oficina General de Administración formuló algunas observaciones, por lo que, mediante Informe N° 1073-2022-UA-OGA/MVES de fecha 25 de julio de 2022 y el Informe N° 1516-2022-UA-OGA/MVES de fecha 27 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 160-2022-CP-UA-OGA/MVES de fecha 21 de julio de 2022 y el Informe N° 207-2022-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial, señalando que dicha área ha efectuado las aclaraciones y por consiguiente el levantamiento de observaciones, en tal razón solicita la emisión de la resolución administrativa que apruebe la baja por la causal de sustracción a fin de retirar los bienes hurtados del inventario general de bienes patrimoniales, toda vez que estos cuentan con las denuncias policiales correspondientes;

Que, en atención a las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de gestión de bienes muebles patrimoniales; y, vistos los documentos que forman parte del expediente, esta Oficina considera que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la baja de bienes muebles por causal de Sustracción;

Que, estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.24 de la Ordenanza N° 441-MVES Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA BAJA DE OCHO (08) BIENES MUEBLES** de la Municipalidad de Villa El Salvador por la **CAUSAL DE SUSTRACCIÓN**, de conformidad con los fundamentos expuestos y que se detallan a continuación:





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 178-2022-OGA/MVES

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Área de Control Patrimonial, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad, para que efectúen la baja del registro patrimonial y contable de los bienes contenidos en el Artículo Primero de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento a través del Área de Control Patrimonial, efectúe el registro de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.



ARTÍCULO CUARTO.-, ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 178-2022-

OGA/MVES

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE SUSTRACCIÓN

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA (Oficina)
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	74 08 0500 0025	Computadora Personal Portátil	Lenovo	MP122BOL	NEGRO	----	MPNXB621702A	R	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	Subgerencia Salud	
2	74 08 3650 0041	Impresora Inyección a Tinta	Epson	C463C	NEGRO	-----	W9A4067156	B	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	GDIS	
3	74 08 8187 0024	Monitor Plano	AOC	185LM00012,	NEGRO	-----	AFMB60A014023	B	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	GDIS	
4	74 08 8187 0025	Monitor Plano	AOC	185LM00012,	NEGRO	-----	AFMB80A002613	B	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	GDIS	
5	74 08 8187 0214	Monitor Plano	LG	19M37A	NEGRO	-----	501NDWE3L641	B	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	GDIS	
6	74 08 9950 0280	Unidad Central de Proceso - CPU	S/M	S/M	NEGRO	-----	S/S	B	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	GDIS	
7	74 08 9950 0597	Unidad Central de Proceso - CPU	Cibertlink	S/M	NEGRO	-----	S/S	B	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	GDIS	
8	74 08 9950 0648	Unidad Central de Proceso - CPU	Vastec	S/M	NEGRO	-----	VA0816F0647	B	1503.020301	1.00	Sustracción	-----	GDIS	

Total S/. 8.00

